	GESTION JURIDICA Y CONTRATACION	Código: AJCPC01.F01
	FORMATO DE ESTUDIO PREVIO	Versión: 04 Año: 2024 Página 1 de 9

ESTUDIO PREVIO

Se realiza el presente estudio previo, de conformidad a lo establecido en el ESTATUTO DE CONTRATACIÓN, adoptado mediante resolución 028 del 30 de enero de 2024.

GENERALIDADES

De acuerdo al capítulo IV del Estatuto de Contratación, adoptado mediante resolución No. 028 del 30 de enero de 2024, publicado en la página web institucional el 28 de febrero de 2024, modificado por la resolución 240 del 7 de octubre de 2024.

OBJETO	<i>"Suministro de consumibles de impresión, periféricos y accesorios de conexión para PC e impresoras del Hospital Regional Alfonso Jaramillo Salazar E.S.E."</i>
AREA SOLICITANTE	Dirección de Apoyo Logístico
RESPONSABLE	LUZ AMPARO CARDONA HENAO
FECHA	19 DE ENERO DE 2026
VALOR	\$80.000. 000.00
PERFIL SOLICITADO	Persona natural y/o jurídica con experiencia en las actividades relacionadas en el objeto contractual
EXPERIENCIA	MINIMO 1 AÑO
SUPERVISIÓN	PROFESIONAL DESIGNADO
RUBRO	2.4.5.01.04 - Productos metálicos, maquinaria y equipo
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	En atención a lo establecido en la normativa vigente, esta contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones.
CONSIDERACIONES:	
<p>- A través de la Ley Estatutaria 1751 de 2015 la nación estableció la salud como un Derecho Fundamental autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo y se establece como obligación del estado la formulación y adopción de políticas de salud dirigidas a "garantizar el goce efectivo del derecho en igualdad de trato y oportunidades para toda la población, asegurando para ello la coordinación armónica de las acciones de todos los agentes del Sistema".</p> <p>- Según lo establecido en la citada Ley, la garantía del Derecho a la Salud comprende "el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento</p>	

y la promoción de la salud”; sin embargo, persisten en el país graves restricciones para el acceso a los servicios de salud que se materializan en bajas coberturas de indicadores de protección específica y detección temprana, hospitalizaciones que pueden prevenirse con una atención oportuna y de calidad en el nivel primario, atención de enfermedades que tienen gastos muy altos derivados de tratamientos y medicamentos a pesar de que pueden prevenirse con el control de factores de riesgo y mortalidad evitable.

- Que el Hospital Regional Alfonso Jaramillo Salazar E.S.E. constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III, del Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 ‘por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones’ reglamentado por el Decreto 1876 de 1994.

- Que el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, concordante con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de contratación de la Administración Pública.

- Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

- Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 ‘por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social.

- Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución No. 5185 de 2013 fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adoptarán el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual.

- Que el 25 de Octubre de 2023, la superintendencia nacional de salud ordenó la toma de posesión inmediata de bienes, haberes y negocios e intervención forzosa administrativa del Hospital Alfonso Jaramillo Salazar, así mismo ordenó como medida preventiva la separación del gerente y de los miembros de la junta directiva, designando estas funciones al Agente Especial Interventor.

- Que la Agente Especial Interventora, adoptó el Estatuto de Contratación de la E.S.E., mediante resolución 028 del 30 de enero de 2024, el cual entró en vigencia el 28 de febrero de 2024, fecha en que fue publicado en la página web institucional.

- Que conforme a lo expuesto en el Artículo 25 del citado estatuto, “los estudios previos deben ser elaborados por el área o el servicio que requiera la contratación y deben incluir autorizaciones, aprobaciones, estudio de mercado, diseños, análisis del sector, matriz de riesgo y CDP, que sirvan de soporte para la contratación”

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD:

El HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO en la actualidad ESTADO es una entidad de salud de mediana complejidad, que opera en el municipio

del Líbano, norte del Departamento del Tolima, es el referente para la atención en baja y mediana complejidad de los municipios del Líbano, Murillo, Villahermosa, Casabianca, Mariquita, Fresno, Ambalema, y Guayabal entre otros, con una población usuaria potencial de 146.354 (Datos Modelo de Red de Servicios de Salud, Departamento del Tolima año 2014), de todos los regímenes de seguridad. En el marco de su gestión administrativa, el Hospital para efectos contractuales se rige por lo estipulado en el Acuerdo 0013 del 30 de mayo de 2014, Estatuto de Contratación del Hospital Regional Alfonso Jaramillo Salazar Empresa Social del Estado, que en su Capítulo II, Etapas de la Contratación, Planeación, determina.

El HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, requiere para el normal funcionamiento y desarrollo de sus actividades y para cumplir a cabalidad con sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo, el suministro de tóner, periféricos y accesorios de conexión para PC e impresoras para la ESE, asegurando la sostenibilidad en la prestación de los servicios que en esta área se requieren. garantizando de esta forma la continuidad de los procesos administrativos y asistenciales que permitan la correcta operación de la institución de servicios de salud del nivel II de complejidad, es por ello que es necesario adelantar el presente proceso de contratación, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos y al efectivo cumplimiento de las normas.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	<p>El valor estimado y los montos del presente contrato, de acuerdo al Estatuto de Contratación en su Artículo 46: “Contratación Directa: Es la modalidad mediante la cual el hospital, invita a presentar oferta a personas determinadas”.</p> <p>A: Por Cuantía: Cuando el contrato a celebrar sea de mínima cuantía”</p> <p>B: Sin importar cuantía: se adelantará proceso de contratación directa sin importar cuantía en los siguientes casos:”</p> <p>“...9. Contratos para atender la prestación de servicios de salud”</p> <p>De acuerdo a ello, teniendo en cuenta la cuantía del contrato y además que el objeto del mismo es necesario para atender la prestación de servicios de Salud, la institución podrá adelantar dicho proceso a través de la modalidad de selección directa.</p>
TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO

DESCRIPCIÓN TÉCNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN O SERVICIO

El HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, como institución de salud, depende de un funcionamiento eficiente de sus impresoras y equipos de cómputo para garantizar la atención adecuada a los pacientes.

ítem	PRODUCTO	CPM
1	toner generico hp 58a	10
2	toner generico hp 105a con chip	30
3	toner generico hp 85a	20
4	toner generico hp 217a	6
5	toner generico hp 48a	10

FORMATO DE ESTUDIO PREVIO

6	toner generico hp 103a	20
7	toner generico hp 1360a	15
8	toner generico kyocera 352	6
9	toner generico kyocera 3162	10
10	toner generico kyocera 3122	7
11	toner generico 280A	5
12	toner generico kyocera 1147	6
13	toner ricoh generico 3710	6
14	toner generico kyocera 1122	4
15	toner ricoh generico 501/601	6
16	toner ricoh generico 5054/3554	10
17	drump hp 104 original	2
18	SWITCH 8 PUERTOS 10/100/ 1000	4
19	SWITCH 5 PUERTOS BASE 1000	5
20	FACE PLATE 2 SALIDAS	1
21	KIT DE LIMPIEZA	1
22	LIMPIADOR ELECTRONICO	1
23	MEMORIA IV DE 8 GB PORTATIL	1
24	MEMORIA DDR 3 8GB PC	1
25	MEMORIA IV DE 16 GB PC	1
26	jack cat 6 colores	1
27	RIBBON PORTACARNET	1
28	DISCO DURO SOLIDO 256 GB	20
29	MEMORIA USB 64 GB	2

Con el objeto de propender por la buena administración de los recursos y teniendo en cuenta las necesidades del servicio y lo dispendioso que es el enunciar todos los productos a suministrar por el gran volumen que de este material existe, es necesario precisar que el suministro dependerá de las necesidades que presente la Entidad a través de las diferentes áreas en lo relacionado únicamente con el objeto del contrato y de acuerdo con las especificaciones contenidas en la propuesta del contratista, la cual hará parte integral del contrato; lo que nos ofrece la posibilidad de brindar una mayor cobertura de la demanda presentada.


IDENTIFICACION CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

La nueva reglamentación acoge el sistema de codificación de las naciones unidas, el cual está creado especialmente para fines comerciales de compras y adquisiciones, se trata del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas o UNSPSC por sus siglas en inglés. Para su implementación, Colombia Compra Eficiente acogió la versión V.14.080 traducida al español, la cual, si bien no puede ser conseguida en forma gratuita en la página oficial de la UNSPSC, esta entidad la pone a disposición de los usuarios aquí e incluye una herramienta para navegar de forma fácil a través del clasificador, la cual puede ser consultada en el siguiente link. ITEM DESCRIPCION CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (UNSPSC).

44103103;43211500;43211600;43211700;43211800;43211900;43211500;43212000;43212100;43212200;52161500;52161505;43201800;44103100

VALOR

El valor estimado y que las partes en el contrato acordarán para todos los efectos legales y fiscales es de: **OCHENTA**

	GESTION JURIDICA Y CONTRATACION	Código: AJCPC01.F01
	FORMATO DE ESTUDIO PREVIO	Versión: 04 Año: 2024 Página 5 de 9


	MILLONES DE PESOS MCTE (\$80.000. 000.oo) IVA INCLUIDO
FORMA DE PAGO	Se cancelará acorde a las facturas presentadas por el CONTRATISTA con el cumplimiento del objeto contractual de acuerdo a las entregas parciales de los elementos solicitados por la ESE, ingreso al almacén y previo visto bueno del supervisor del contrato.
TERMINO Y LUGAR DE EJECUCIÓN	A partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de Abril de 2026, en el Líbano – Tolima

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir a cabalidad el objeto contractual aquí pactado de acuerdo con la propuesta presentada por el CONTRATISTA la cual se relaciona a continuación:

TABLA 1

item	PRODUCTO	CPM
1	toner generico hp 58a	10
2	toner generico hp 105a con chip	30
3	toner generico hp 85a	20
4	toner generico hp 217a	6
5	toner generico hp 48a	10
6	toner generico hp 103a	20
7	toner generico hp 1360a	15
8	toner generico kyocera 352	6
9	toner generico kyocera 3162	10
10	toner generico kyocera 3122	7
11	toner generico 280A	5
12	toner generico kyocera 1147	6
13	toner ricoh generico 3710	6
14	toner generico kyocera 1122	4
15	toner ricoh generico 501/601	6
16	toner ricoh generico 5054/3554	10
17	drump hp 104 original	2
18	SWITCH 8 PUERTOS 10/100/ 1000	4
19	SWITCH 5 PUERTOS BASE 1000	5
20	FACE PLATE 2 SALIDAS	1
21	KIT DE LIMPIEZA	1
22	LIMPIADOR ELECTRONICO	1
23	MEMORIA IV DE 8 GB PORTATIL	1
24	MEMORIA DDR 3 8GB PC	1
25	MEMORIA IV DE 16 GB PC	1
26	jack cat 6 colores	1
27	RIBBON PORTACARNET	1
28	DISCO DURO SOLIDO 256 GB	20
29	MEMORIA USB 64 GB	2

	GESTION JURIDICA Y CONTRATACION	Código: AJCPC01.F01
		Versión: 04
FORMATO DE ESTUDIO PREVIO		Año: 2024
		Página 6 de 9

2. Suministrar los productos de acuerdo a las características técnicas, detalles. **3.** Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes. **4.** Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones. **5.** Actuar con plena eficiencia y responsabilidad y/o ejecutando todas aquellas actividades que sean compatibles con el objeto del contrato. **6.** Certificar el pago de los aportes a la seguridad social (Salud, pensión y riesgos laborales); de acuerdo con el monto del contrato y conforme lo establece la Ley, requisito indispensable para proceder al pago de servicios. **7.** Las demás obligaciones que le sean asignadas por el CONTRATANTE, y que se relacionen con el debido cumplimiento del objeto contractual pactado. **8.** El hospital inicialmente necesita los siguientes elementos discriminados en la Tabla 1, si en dado caso se requiere otros elementos que formen parte del objeto contractual, el contratista deberá suministrarlo previa cotización y visto bueno del supervisor del contrato.

Parágrafo. - Confidencialidad: El contratista en el desarrollo del objeto del contrato debe mantener la confidencialidad de la información que se maneje en la ejecución del mismo.

GARANTÍAS De acuerdo al capítulo X del Estatuto de Contratación del HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR

PÓLIZA	SI	NO	CUANTÍA
CUMPLIMIENTO	X		No será inferior al diez por ciento (10%) del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y seis (6) meses más
DE BUEN MANEJO, CORRECTA INVERSION Y REINTEGRO DEL ANTICIPO O PAGO POR ANTICIPADO			Cien por ciento (100%) de la suma entregada a título de anticipo o pago por anticipado y la vigencia será igual a la del tiempo requerido para su amortización
DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	X		No será inferior al diez por ciento (10%) del contrato y su vigencia será mínimo de seis (6) meses contados a partir del recibo ó aceptación final
DE CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LA OBRA		X	No será inferior al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será de tres (3) años contados a partir del Acta de Recibo Final de la Obra contratada.
DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES		X	No será inferior del 10 por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y tres (3) años más contados a partir de la fecha de terminación del contrato
DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		X	Su cuantía no será inferior al veinte (20%) por ciento del contrato y su vigencia será al menos por el plazo del contrato y seis (6) más
RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL		X	

OTRA: _____

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: \$80.000. 000.00 PESOS

JUSTIFICACION: EI HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, requiere para el normal funcionamiento y desarrollo de sus actividades y para cumplir a cabalidad con sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo, el Suministro de de tóner, periféricos y accesorios de conexión para PC e impresoras para el Hospital Regional Alfonso Jaramillo Salazar, por lo cual se adelanta el presente estudio de conveniencia. Con el fin de determinar el valor de los elementos requeridos, se adelantó la siguiente metodología para la estructuración del Estudio Económico del proceso de contratación: 1- Para determinar el valor de los productos requeridos por el hospital, se procedió a solicitar tres cotizaciones a: ESTABLECIMIENTO SURTISERVICIOS DEL NORTE NIT 93.295.093-9, JVISION INVERSIONES NIT 93.295.898-0 Y SOLUCIONES INTEGRALES EN SERVICIOS Y SUMINISTROS RIVERA TERA NIT 93.296.524-9, obteniendo respuesta de los tres proveedores reconocidos. 2- Para realizar el Estudio Económico se tomó como referencia los valores totales teniendo en cuenta el consumo promedio mensual (CPM):

ite m	PRODUCTO	CP M	ESTABLECIMIENTO SURTISERVICIOS DEL NORTE		SOLUCIONES INTEGRALES EN SERVICIOS Y SUMINISTROS RIVERA TERAN		VISION INVERSIONES	
			V/UNITARI O	V/TOTAL	V/UNITARIO	V/TOTAL	V/UNITARI O	V/UNITARI O
1	toner generico hp 58a	10	\$ 50.000	\$ 500.000	\$ 48.000	\$ 480.000	\$ 45.000	\$ 450.000
2	toner generico hp 105a con chip	30	\$ 90.000	\$ 2.700.000	\$ 92.000	\$ 2.760.000	\$ 90.000	\$ 2.700.000
3	toner generico hp 85a	20	\$ 50.000	\$ 1.000.000	\$ 45.000	\$ 900.000	\$ 42.000	\$ 840.000
4	toner generico hp 217a	6	\$ 140.000	\$ 840.000	\$ 135.000	\$ 810.000	\$ 130.000	\$ 780.000
5	toner generico hp 48a	10	\$ 55.000	\$ 550.000	\$ 47.000	\$ 470.000	\$ 45.000	\$ 450.000
6	toner generico hp 103a	20	\$ 40.000	\$ 800.000	\$ 39.500	\$ 790.000	\$ 37.500	\$ 750.000
7	toner generico hp 1360a	15	\$ 170.000	\$ 2.550.000	\$ 155.000	\$ 2.325.000	\$ 150.000	\$ 2.250.000
8	toner generico kyocera 352	6	\$ 150.000	\$ 900.000	\$ 150.000	\$ 900.000	\$ 105.000	\$ 630.000
9	toner generico kyocera 3162	10	\$ 150.000	\$ 1.500.000	\$ 140.000	\$ 1.400.000	\$ 105.000	\$ 1.050.000
10	toner generico kyocera 3122	7	\$ 150.000	\$ 1.050.000	\$ 135.000	\$ 945.000	\$ 105.000	\$ 735.000
11	toner generico 280A	5	\$ 65.000	\$ 325.000	\$ 95.000	\$ 475.000	\$ 90.000	\$ 450.000
12	toner generico kyocera 1147	6	\$ 80.000	\$ 480.000	\$ 95.000	\$ 570.000	\$ 70.000	\$ 420.000
13	toner ricoh generico 3710	6	\$ 150.000	\$ 900.000	\$ 138.000	\$ 828.000	\$ 130.000	\$ 780.000
14	toner generico kyocera 1122	4	\$ 150.000	\$ 600.000	\$ 112.000	\$ 448.000	\$ 110.000	\$ 440.000
15	toner ricoh generico 501/601	6	\$ 300.000	\$ 1.800.000	\$ 258.000	\$ 1.548.000	\$ 250.000	\$ 1.500.000
16	toner ricoh generico 5054/3554	10	\$ 200.000	\$ 2.000.000	\$ 197.000	\$ 1.970.000	\$ 195.000	\$ 1.950.000
17	drump hp 104 original	2	\$ 15.000	\$ 30.000	\$ 19.000	\$ 38.000	\$ 18.000	\$ 36.000
18	SWITCH 8 PUERTOS 10/100/1000	4	\$ 140.000	\$ 560.000	\$ 118.000	\$ 472.000	\$ 115.000	\$ 460.000
19	SWITCH 5 PUERTOS BASE 1000	5	\$ 130.000	\$ 650.000	\$ 128.000	\$ 640.000	\$ 120.000	\$ 600.000

20	FACE PLATE 2 SALIDAS	1	\$ 10.000	\$ 10.000	\$ 8.000	\$ 8.000	\$ 7.000	\$ 7.000
21	KIT DE LIMPIEZA	1	\$ 90.000	\$ 90.000	\$ 82.000	\$ 82.000	\$ 80.000	\$ 80.000
22	LIMPIADOR ELECTRONICO	1	\$ 65.000	\$ 65.000	\$ 47.000	\$ 47.000	\$ 45.000	\$ 45.000
23	MEMORIA IV DE 8 GB PORTATIL	1	\$ 180.000	\$ 180.000	\$ 162.000	\$ 162.000	\$ 160.000	\$ 160.000
24	MEMORIA DDR 3 8GB PC	1	\$ 100.000	\$ 100.000	\$ 99.000	\$ 99.000	\$ 95.000	\$ 95.000
25	MEMORIA IV DE 16 GB PC	1	\$ 195.000	\$ 195.000	\$ 198.000	\$ 198.000	\$ 190.000	\$ 190.000
26	jack cat 6 colores	1	\$ 12.500	\$ 12.500	\$ 10.500	\$ 10.500	\$ 9.500	\$ 9.500
27	RIBBON PORTACARNET	1	\$ 550.000	\$ 550.000	\$ 550.000	\$ 550.000	\$ 500.000	\$ 500.000
28	DISCO DURO SOLIDO 256 GB	20	\$ 180.000	\$ 3.600.000	\$ 280.000	\$ 5.600.000	\$ 220.000	\$ 4.400.000
29	MEMORIA USB 64 GB	2	\$ 30.000	\$ 60.000	\$ 39.000	\$ 78.000	\$ 35.000	\$ 70.000

	24.597.500		25.603.500		22.827.500
--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------

Con relación a la tabla anterior evidenciamos que la propuesta más favorable para la institución es la de la empresa JVISION INVERSIONES.

IMPUESTOS, APORTES, TASAS Y CONTRIBUCIONES

De acuerdo a lo establecido en el Parágrafo del Artículo Primero de la Ordenanza No. 0020 del 14 de Diciembre de 2018 de la Asamblea departamental del Tolima, que adicionó un parágrafo al artículo 204 de la Ordenanza 014 del 29 de diciembre de 2017, el presente contrato está excluido del cobro de estampillas departamentales (Electrificación Rural, Hospitales Universitarios Públicos del Departamento y Cultura) por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, asistenciales y técnicos para la atención y recuperación de la salud, suscrito por la E.S.E. **Parágrafo:** No obstante, De conformidad con lo establecido en el Parágrafo 1° del artículo 4° de la Ley 2023 de 2020, el Contrato de Prestación de Servicios suscrito con persona natural, está exento de la Tasa Pro Deporte y Recreación, creada mediante la Ordenanza No. 0038 del 2 de diciembre de 2020 de la Asamblea departamental del Tolima.

SARLAFT

Para dar cumplimiento a la circular No. 009 del 2016, emitida por la Superintendencia Nacional de Salud, en lo referente al Sistema de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT), 1. El CONTRATISTA se obliga para con el hospital certificar que los recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de estas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo, en todo caso si durante la vigencia del contrato, 2. Si el CONTRATISTA, llegare a ser (I) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. (II) incluido en lista de control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la oficina de control de activos en el exterior OFAC, emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas o (III) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; o (IV) llegare a ser señalado públicamente por cualquier medio de amplia difusión nacional (prensa, radio, televisión, etc.) como investigados por delitos de narcotráfico,

terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo y/o cualquier delito colateral o subyacente a estos, el hospital tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho este obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio al CONTRATISTA, 3. El CONTRATISTA, declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del objeto contractual, proceden de actividades completamente lícitas. 4. El CONTRATISTA, se obliga expresamente a entregar al hospital, la información veraz y verificable que este le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con la prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de soportes que el hospital requiera, en el evento que no se cumpla la obligación consagrada en la presente cláusula, el CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida. 5. El CONTRATISTA manifiesta que conforme a lo anterior autoriza al hospital la consulta y verificación de cualquier base de datos, listas restrictivas y públicas.

SOLICITO



NOMBRE: LUZ AMPARO CARDONA HENAO

CARGO: directora gestión de apoyo logístico (E)

